



DECRETO N° **2195** / 2021.-

ARICA, 05 DE MARZO DE 2021.-

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y lo dispuesto en el artículo 49 ter.
2. Ley N° 20.922, que "Modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo";
3. Ley N° 18.883 "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales";
4. Ley N° 19.880, que "Establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado".
5. Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019, que fija la Planta del personal de la Municipalidad de Arica, publicado en el Diario Oficial el 30 de diciembre de 2019.
6. Dictámenes N°17773 de fecha 13 de julio de 2018, N° 6554 de fecha 07 de marzo de 2019 y E64226 de fecha 30 de diciembre de 2020 de la Contraloría General de la República.
7. Resolución N° 18 de fecha 30 de marzo de 2017 de la Contraloría General de la República que "Fija normas sobre tramitación en línea de decretos y resoluciones relativos a las materias de personal".
8. Decreto Alcaldicio N° 7303 de fecha 23 de noviembre de 2020, que modifica D.A. N° 6439 de fecha 16 de octubre de 2020 que aprueba Escalafón de mérito del Personal de la Municipalidad de Arica;
9. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"

CONSIDERANDO:

- a) Que, el Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019, que fija la planta del personal de la Municipalidad de Arica, cuyas disposiciones entraron en vigencia a partir del 01 de enero de 2020, exige su implementación y posteriores modificaciones en los actos administrativos relativos al personal.
- b) Que, el procedimiento reglamentado en el artículo 49 ter, letra a) inciso 1 de la Ley 18.695, establece que: "los funcionarios de las plantas de directivos, profesionales, jefaturas, técnicos, administrativos y auxiliares se encasillarán en cargos de igual grado al que tenían a la fecha del encasillamiento, manteniendo el orden del escalafón de mérito". Lo anterior procederá en todos los cargos de la Planta Directivos, a excepción de los cargos nominados para los Jueces (as) de Policía Local y de Administrador(a) Municipal, que en conformidad al Reglamento N°9/2019, se determinó su modificación del grado 4° al 5°, procediendo su encasillamiento en dichas plazas. Esta facultad se encuentra amparada en el artículo 49° bis, N° 9) de la Ley 18.695, que precisa considerar lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 5° de la ley N°15.231; en el artículo 7° de la ley N° 19.602; y, en el artículo 16° de la misma, en lo atinente a la posición de los cargos que allí se indican. En concordancia con lo anterior, el Dictamen N° 17773 de fecha 13 de julio de 2018, en el subtítulo IV, punto N° 2) precisa que no es posible "adjudicar solo un grado de diferencia con el alcalde, al juez de policía local y administrador municipal", de modo tal que el Reglamento

que fija la Planta viene a aplicar la referida norma en el proceso establecido para el encasillamiento de la planta directivos.

- c) Que, atendiendo a las modificaciones del artículo 8° de la ley N° 18.883, que establece requisitos generales y específicos para todas las plantas, además de los que contenga el Reglamento, se procederá en conformidad a lo señalado en el artículo 9° transitorio de la Ley 20.922 cuyo texto indica: "Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establecen en el número 3) del artículo 5° de esta ley no serán exigibles respecto de los funcionarios municipales titulares y a contrata en servicio a la fecha de publicación de la presente ley" y, para los casos que corresponda se aplicará el artículo 14° transitorio de la referida norma que establece que: "los funcionarios que hayan ingresado a las plantas cumpliendo los requisitos exigidos al momento de su nombramiento de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° transitorio de la ley N° 19.280 mantendrán su derecho a ser encasillados y al ascenso en las mismas plantas en que se encontraban a la fecha de publicación de esta ley".
- d) Que, el inciso final del artículo 49° quáter de la Ley 18.695, establece que la facultad señalada en el artículo 49° ter debe ejercerse dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia del reglamento municipal que fije o modifique la planta respectiva, es necesario señalar que la Municipalidad de Arica no cumplió con el plazo indicado, producto de los cambios que debió afrontar ante la crisis sanitaria, reduciendo sus funciones a las de mayor impacto social, con el fin de cubrir la alta demanda de la población. Lo anterior afectó principalmente a las unidades municipales a cargo de funciones esenciales que dan soporte administrativo a la gestión interna y externa. postergando la implementación del Reglamento más allá del plazo fijado por la norma. Al respecto es necesario precisar que la Contraloría General de la República, a través del Dictamen N° 61.059 de 2011, estableció que salvo disposición legal expresa en contrario, los plazos no son fatales para la Administración, ni su vencimiento implica la caducidad o invalidación del acto respectivo, agregando que solo tienen por finalidad la implantación de un buen orden administrativo para dar cumplimiento a las funciones o potestades de sus órganos, quienes pueden cumplir sus actuaciones en una fecha posterior a la establecida por la normativa vigente. A su vez, en el dictamen E64226 del 30 de diciembre de 2020, el organismo contralor determina que no se advierte irregularidad en fundamentar el no cumplimiento de los plazos establecidos, considerando las especiales circunstancias que ha generado la pandemia, situación excepcional que, mediante este acto, la Municipalidad de Arica viene a regularizar.
- e) En conformidad al artículo 9° de la Ley 19.880, que establece el principio de economía procedimental, se ha determinado por medio de un solo acto administrativo, el encasillamiento de todos los funcionarios según el estamento en el que han sido nombrados.

En virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico;

DECRETO

REGULARIZASE encasillamiento, a contar del 01 de enero de 2020, en la planta del estamento DIRECTIVOS, al personal que se individualiza a continuación, en los grados que se indican en la nueva Planta del Personal de la Municipalidad de Arica fijada por el Reglamento N° 9 de fecha 20 de diciembre de 2019.

Establézcase la nueva asignación de número a todos los cargos de la planta Directivos de la Municipalidad de Arica.

PLANTA DIRECTIVOS

N° Cargo	Funcionario/a	Cargo	Grado	Requisitos
2	Eduardo Yáñez Yáñez	Juez (a) del 2do Juzgado de Policía Local	5°	Requerirá título de Abogado
3	Gabriel Ahumada Muñoz	Juez (a) del 1er Juzgado de Policía Local	5°	Requerirá título de Abogado
4	Coralí Aravena León	Juez (a) del 3er Juzgado de Policía Local	5°	Requerirá título de Abogado
5	Edwin Briceño Cobb	Administrador (a) Municipal	5°	Requisitos establecidos para la Planta de Directivos, artículo 8° N°1 de la Ley 18.883
6	Carlos Castillo Galleguillos	Secretario (a) Municipal	5°	Requisitos establecidos para la Planta de Directivos, artículo 8° N°1 de la Ley 18.883
7	Arturo Butrón Choque	Director (a) de Control	5°	Se requerirá título de Administrador Público, Contador Auditor, Ingeniero en Control de Gestión o de Ingeniero Comercial o de Abogado; experiencia profesional de a lo menos cinco años en la Administración pública. Además de los títulos específicos que se establecen, también será útil otro título profesional acorde con la función.
8	Priscilla Aguilera Caimanque	Secretario (a) de Planificación	5°	Requisitos establecidos para la Planta de Directivos, artículo 8° N°1 de la Ley 18.883
9	Paolo Yévenes Arévalo	Director (a) de Desarrollo Comunitario	5°	Requisitos establecidos para la Planta de Directivos, artículo 8° N°1 de la Ley 18.883
10	VACANTE	Director (a) de Administración y Finanzas	5°	Se requerirá título de Contador Auditor, Ingeniero Civil, Ingeniero Comercial o Ingeniero en Control de gestión; experiencia profesional de a lo menos 5 años en la Administración pública.
11	Luis Cañipa Ponce	Directivo	6°	Requisitos establecidos para la Planta de Directivos, artículo 8° N°1 de la Ley 18.883. Experiencia profesional de a lo menos 5 años en la Administración pública.
12	Marco Gutiérrez Montecinos	Director (a) de Medio Ambiente, Aseo y Ornato	6°	Se requerirá título de Ingeniero Civil, Ingeniero en Administración, Ingeniero Químico Ambiental o de Ingeniero Ambiental; experiencia profesional de a lo menos cinco años en la Administración pública.

Nº Cargo	Funcionario/a	Cargo	Grado	Requisitos
13	Renato Acosta Olivares	Director (a) de Tránsito y Transporte Públicos	6º	Se requerirá título de Ingeniero Civil o de Ingeniero de Ejecución con mención en Transporte o de Ingeniero de Ejecución en Tránsito y Transporte Público o de Ingeniero en Transporte o de Administrador Público; experiencia profesional de a lo menos cinco años en la Administración pública.
14	Rosa Dimitstein Arditi	Director (a) de Obras Municipales	6º	Se requerirá título de Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor Civil o Constructor Civil. Experiencia profesional de a lo menos 5 años en la Administración pública.
15	Sheref Ibáñez Toledo	Asesor (a) Jurídico (a)	6º	Se requerirá título de Abogado, habilitado para el ejercicio de la profesión.
16	Claudia Hermosilla Railén	Director (a) de Seguridad Pública	6º	Requisitos establecidos en artículo 8º, N°1) Ley 18883
17	VACANTE	Directivo	7º	Requisitos establecidos en artículo 8º, N°1) de la Ley 18883 y experiencia profesional de 5 años en la Administración pública.
18	VACANTE	Directivo	7º	Requisitos establecidos en artículo 8º, N°1) de la Ley 18883 y experiencia profesional de 5 años en la Administración pública.
19	VACANTE	Directivo	7º	Requisitos establecidos en artículo 8º, N°1) de la Ley 18883 y experiencia profesional de 5 años en la Administración pública.

Tendrán presente este decreto la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Secretaría Municipal, Dirección de Innovación y Desarrollo Institucional quien procederá a su publicación en la página web municipal.

ANÓTESE, REGISTRESE EN LA CONTRALORIA REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

(FDO.) GERARDO ESPINDOLA ROJAS, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS, SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines que correspondan.

Saluda a Ud.,



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/EBC/CCG/NAC/POM/lgr-

c.c. Contraloría Regional de Arica y Parinacota, Direc. de Adm. y Finanzas, Direc. De Control, Direc. de Innovación y Desarrollo Institucional y Archivo.-